COMUNICADO DE ACEPTACION DE OFERTA No. CO1.PCCNTR.9366573 DE 2026

Floridablanca, 03 de marzo del 2026

Señor
CDA SUPERCAR LA CENTRAL SAS
Nit.: 901171195-9
Representada Legalmente
SAUL BALLESTEROS BALLESTEROS
Cedula de Ciudadanía 72137674 DE BARRANQUILLA
Correo: contabilidadsupercars@gmail.com
DCORDIALIDAD@CDA-SUPERCARS.COM

ASUNTO: COMUNICADO ACEPTACION OFERTA

De conformidad con a dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, le informamos que la oferta presentada por proponente **CDA SUPERCAR LA CENTRAL SAS identificado con Nit.: 901171195-9** representado legalmente por SAUL BALLESTEROS BALLESTEROS identificado con cedula de ciudadanía No. 72137674 de barranquilla, ha sido aceptada expresa e incondicionalmente por la DIRECCION DE TRANSITO DE TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA, previa recomendación del comité evaluador del proceso de Mínima Cuantía No. **DTTF – MC – 002 – 2026** por un valor por **OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS CON SESENTA CENTAVOS M/CTE ($8.999.551,60)** incluido IVA, y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, de conformidad con los valores de la oferta económica, la cual hace parte integral del presente proceso

PRIMERO. OBJETO: ***"PRESTAR LOS SERVICIOS DE REVISIÓN TÉCNICO-MECÁNICA Y DE EMISIÓN DE GASES DE VEHÍCULOS DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA."***

SEGUNDO. ALCANCE DEL OBJETO:

El contratista se compromete con la **DIRECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA,** a desarrollar las actividades teniendo en cuenta las condiciones establecidas en la invitación pública, el alcance del objeto; así como realizar la revisión técnico – mecánica y de emisión de gases contaminantes de conformidad con lo establece la Ley y debe contener los siguientes servicios:

- Revisión de sistema de frenos
- Sistema de dirección
- Sistema de suspensión, del sistema de señales visuales y audibles permitidas.
- Sistema de escape de gases bajo el cumplimiento de las normas establecidas.
- Estado adecuado de llantas.
- Conjunto de vidrios de seguridad y de los espejos.
- Funcionamiento del sistema mecánico.
- Funcionamiento del sistema eléctrico y del conjunto óptico.
- Eficiencia del sistema de combustión interno.
- Elementos de seguridad.
- Y demás que sean necesarios.

La revisión técnico mecánica y de emisión de gases se deben realizar a los siguientes vehículos y motocicletas, según relación detallada emitida la por Dirección Operativa de la DTTF;

Ítem	Tipo de Vehiculo	Descrpcion	Placa	Fecha de Matricula	Valor Unitario (Incluye IVA e impuestos)
1	MOTOCICLETA	MOTOCICLETA MARCA YAMAHA LÍNEA FZ16, MODELO 2015, CILINDRAJE 153 , COLOR: BLANCO GRIS	IFI-07D	6/01/2015	$ 219.632
1	MOTOCICLETA	MOTOCICLETA MARCA YAMAHA LÍNEA FZ16, MODELO 2015, CILINDRAJE 153 , COLOR: BLANCO GRIS	IFI-08D	6/01/2015	$ 219.632
3	MOTOCICLETA	MOTOCICLETA MARCA YAMAHA LÍNEA FZ16, MODELO 2015, CILINDRAJE 153 , COLOR: BLANCO GRIS	IFI-09D	6/01/2015	$ 219.632
4	MOTOCICLETA	MOTOCICLETA MARCA YAMAHA LÍNEA FZ16, MODELO 2015,CILINDRAJE 153 , COLOR: BLANCO GRIS	IFI-10D	6/01/2015	$ 219.632
5	MOTOCICLETA	MOTOCICLETA MARCA YAMAHA LÍNEA FZ16, MODELO 2015, CILINDRAJE 153 , COLOR: BLANCO GRIS	IFI-11D	6/01/2015	$ 219.632
6	MOTOCICLETA	MOTOCICLETA MARCA YAMAHA LÍNEA FZ16, MODELO 2015, CILINDRAJE 153 , COLOR: BLANCO GRIS	IFI-12D	6/01/2015	$ 219.632
7	MOTOCICLETA	MOTOCICLETA MARCA YAMAHA LÍNEA FZ16, MODELO 2015, CILINDRAJE 153 , COLOR: BLANCO GRIS	IFI-13D	6/01/2015	$ 219.632
8	MOTOCICLETA	MOTOCICLETA MARCA YAMAHA LÍNEA FZ16, MODELO 2015, CILINDRAJE 153 , COLOR: BLANCO GRIS	IFI-14D	6/01/2015	$ 219.632
9	MOTOCICLETA	MOTOCICLETA MARCA YAMAHA LÍNEA FZ16, MODELO 2015, CILINDRAJE 153 , COLOR: BLANCO GRIS	IFI-15D	6/01/2015	$ 219.632
10	MOTOCICLETA	MOTOCICLETA MARCA YAMAHA LÍNEA FZ16, MODELO 2015, CILINDRAJE 153 , COLOR: BLANCO GRIS	IFI-16D	6/01/2015	$ 219.632

11	MOTOCICLETA	MOTOCICLETA MARCA YAMAHA LÍNEA FZ16, MODELO 2015, CILINDRAJE 153 , COLOR: BLANCO GRIS	IFI-17D	6/01/2015	$ 219.632
12	MOTOCICLETA	MOTOCICLETA MARCA YAMAHA LÍNEA FZ16, MODELO 2015, CILINDRAJE 153 , COLOR: BLANCO GRIS	IFI-18D	6/01/2015	$ 219.632
13	MOTOCICLETA	MOTOCICLETA MARCA YAMAHA LÍNEA FZ16, MODELO 2015, CILINDRAJE 153 , COLOR: BLANCO GRIS	IFI-19D	6/01/2015	$ 219.632
14	MOTOCICLETA	MOTOCICLETA MARCA YAMAHA LÍNEA FZ16, MODELO 2015, CILINDRAJE 153,COLOR: BLANCO GRIS	IFI-20D	6/01/2015	$ 219.632
15	MOTOCICLETA	MOTOCICLETA MARCA YAMAHA LÍNEA FZ16, MODELO 2015, CILINDRAJE 153 , COLOR: BLANCO GRIS	IFI-22D	6/01/2015	$ 219.632
16	MOTOCICLETA	MOTOCICLETA MARCA YAMAHA LÍNEA FZ16, MODELO 2015, CILINDRAJE 153 , COLOR: BLANCO GRIS	IFI-23D	6/01/2015	$ 219.632
17	MOTOCICLETA	MOTOCICLETA MARCA YAMAHA LÍNEA FZ16, MODELO 2015, CILINDRAJE 153 , COLOR: BLANCO GRIS	IFI-24D	6/01/2015	$ 219.632
18	MOTOCICLETA	MOTOCICLETA MARCA YAMAHA LÍNEA FZ16, MODELO 2015, CILINDRAJE 153 , COLOR: BLANCO GRIS	IFI-25D	6/01/2015	$ 219.632
19	MOTOCICLETA	MOTOCICLETA MARCA YAMAHA LÍNEA FZ16, MODELO 2015, CILINDRAJE 153 , COLOR: BLANCO GRIS	IFI-26D	6/01/2015	$ 219.632
20	MOTOCICLETA	MOTOCICLETA MARCA YAMAHA LÍNEA FZ16, MODELO 2015, CILINDRAJE 153 , COLOR: BLANCO GRIS	IFI-27D	6/01/2015	$ 219.632
21	MOTOCICLETA	MOTOCICLETA MARCA YAMAHA LÍNEA FZ16, MODELO 2015, CILINDRAJE 153 , COLOR: BLANCO GRIS	IFI-28D	6/01/2015	$ 219.632

22	MOTOCICLETA	MOTOCICLETA MARCA YAMAHA LÍNEA FZ16, MODELO 2015, CILINDRAJE 153 , COLOR: BLANCO GRIS	IFI-29D	6/01/2015	$ 219.632
23	MOTOCICLETA	MOTOCICLETA MARCA YAMAHA LÍNEA FZ16, MODELO 2015, CILINDRAJE 153 , COLOR: BLANCO GRIS	IFI-30D	6/01/2015	$ 219.632
24	MOTOCICLETA	MOTOCICLETA MARCA YAMAHA LÍNEA FZ16, MODELO 2015, CILINDRAJE 153 , COLOR: BLANCO GRIS	IFI-31D	6/01/2015	$ 219.632
25	MOTOCICLETA	MOTOCICLETA MARCA YAMAHA LÍNEA FZ16, MODELO 2015, CILINDRAJE 153 , COLOR: BLANCO GRIS	IFI-32D	6/01/2015	$ 219.632
26	MOTOCICLETA	MOTOCICLETA MARCA YAMAHA LÍNEA FZ16, MODELO 2015, CILINDRAJE 153 , COLOR: BLANCO GRIS	IFI-33D	6/01/2015	$ 219.632
27	MOTOCICLETA	MOTOCICLETA MARCA YAMAHA LÍNEA FZ16, MODELO 2015, CILINDRAJE 153 , COLOR: BLANCO GRIS	IFI-34D	6/01/2015	$ 219.632
28	MOTOCICLETA	MOTOCICLETA MARCA YAMAHA LÍNEA FZ16, MODELO 2015, CILINDRAJE 153 , COLOR: BLANCO GRIS	IFI-35D	6/01/2015	$ 219.632
29	MOTOCICLETA	MOTOCICLETA MARCA YAMAHA LÍNEA FZ16, MODELO 2015, CILINDRAJE 153 , COLOR: BLANCO GRIS	IFI-38D	6/01/2015	$ 219.632
30	MOTOCICLETA	MOTOCICLETA MARCA YAMAHA LÍNEA FZ16, MODELO 2015, CILINDRAJE 153 , COLOR: BLANCO GRIS	IFI-37D	6/01/2015	$ 219.632
31	CAMIONETA	CAMIONETA CHEVROLET LUV DMAX DOBLE CABINA, MODELO 2007, CILINDRAJE 3000 COLOR: BLANCO MAHLER	OFS 186	19/12/2006	$ 348.500
32	CAMIONETA	CAMIONETA CHEVROLET LUV DMAX DOBLE CABINA, MODELO 2012, CILINDRAJE 2999 COLOR: BLANCO OLIMPICO	ODR 988	7/11/2012	$ 348.900

33	FURGON	CAMIONETA NISSAN D22/NP300 CARROCERIA TIPO FURGON, MODELO 2014, CILINDRAJE 2488, COLOR:BLANCO	ODR 990	24/01/2013	$ 348.900
34	FURGON	CAMIONETA CHEVROLET NHR CARROCERIA TIPO FURGON, MODELO 2023,	ODS 080	3/12/2020	$ 348.500
35	GRUA	CAMION CHEVROLET NPR TIPO GRUA, MODELO 2021, CILINDRAJE 5193, COLOR: BLANCO NIEBLA	ODS 082	3/12/2020	$ 507.900
36	GRUA	CAMION CHEVROLET NPR TIPO GRUA, MODELO 2021, CILINDRAJE 5193, COLOR: BLANCO NIEBLA	ODS 081	3/12/2020	$ 507.900

TERCERO. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Para desarrollar el objeto y dar cumplimiento cabal al mismo, el contratista se compromete a:

Obligaciones Generales

1. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
2. Cumplir con las obligaciones de pago oportuno de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y parafiscales en los montos y periodos definidos por las normas pertinentes.
3. Presentar informe técnico y presupuestal de ejecución de actividades como insumo para verificar la procedencia del pago.
4. Suscribir junto con el Supervisor designado, las actas necesarias para la correcta ejecución del contrato.
5. Cumplir con independencia y autonomía el objeto contractual, en el plazo previsto en el contrato.
6. Informar oportunamente al supervisor sobre cualquier obstáculo o dificultad que se presente en la ejecución del contrato.
7. Prever que los valores ofrecidos deben incluir todos los costos indirectos y directos que genere la ejecución del contrato.
8. Mantener informado permanentemente al supervisor o a quien éste designe, acerca de los avances y/o novedades relacionados con la prestación de los servicios.
9. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca con ocasión del contrato.
10. Constituir las garantías solicitadas.
11. Mantener los precios ofertados durante toda la vigencia del contrato.

Obligaciones Especificas

1. Realizar la revisión técnico – mecánica de los vehículos y motocicletas relacionadas en el presente proceso.
2. Garantizar que el servicio brindado se ajuste a las condiciones y exigencias legales.
3. Restituir el vehículo y/o motocicleta, según sea el caso, en las mismas o mejores condiciones en las que les fue entregado al Contratista – Centro de Diagnóstico Automotor.
4. Recibir y entregar debidamente inventariado los vehículos que se envíen para que sean revisados y atendidos en las instalaciones, inventario que debe tener la descripción detallada de

los elementos del vehículo y estado de funcionamiento del mismo.

5. Realizar la revisión técnico – mecánica de los vehículos y/o motocicletas en un término no mayor a DOS (02) días después de haberlo dejado a disposición por parte de la DTTF al contratista. Vencido el termino, el contratista debe hacer entrega del vehículo y/o motocicleta con el documento de certificación de la revisión y un informe detallado de la revisión.
6. Abstenerse de realizar la revisión técnico mecánica a vehículos y/o motocicletas no determinado por el supervisor del contrato o que no sean propiedad de la DTTF, para lo cual la entidad no se hace responsable del pago del servicio.
7. Informar al contratante por intermedio del supervisor contractual de cualquier situación que altere o pueda alterar la debida ejecución del contrato.
8. Dar a conocer a la DTTF, cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
9. Prestar todos y cada uno de los servicios descritos en su propuesta.
10. Elaborar, suscribir y presentar a la entidad las respectivas Actas Parciales las cuales deben estar aprobadas por el supervisor del contrato, según corresponda.
11. Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal a los subcontratistas.
12. Responder por los gastos e impuestos que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad que rige la materia.
13. Registrar en el RUNT los resultados de la revisión técnico – mecánica y de emisión de gases de contaminantes.
14. Las demás inherentes al contrato para su ejecución en debida forma, así como las contenidas en la Invitación Publica y que no hayan sido incluidas en los numerales anteriores.

CUARTA. OBLIGACIONES DE LA DTTF: Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, el contratante se obliga especialmente a:

1. Realizar el registro presupuestal correspondiente.
2. Prestar toda la colaboración que requiera el contratista para el cumplimiento del objeto del contrato.
3. Ejercer la supervisión sobre el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por el contratista en el presente contrato.
4. Suministrar toda la información que requiera el contratista para el desarrollo y ejecución del contrato.
5. Pagar el servicio en la forma y periodicidad que se pacte.

QUINTA. VALOR: El valor estimado es la suma de **OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS CON SESENTA CENTAVOS M/CTE ($8.999.551,60**incluido IVA, y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Valor del cual se irán descontando unitariamente, según el ítem de que se trate y el valor unitario establecido en la oferta finalmente aceptada por la entidad, y durante el plazo estipulado por la entidad para la ejecución del contrato y/o hasta agotar presupuesto. La suma anterior, se obtiene de la información contenida en el Estudio del sector económico y del Mercado.

Existen los recursos económicos dispuestos en el presupuesto general de Rentas y Gastos de la Entidad, imputables al Existen los recursos económicos dispuestos en el presupuesto general de Rentas y Gastos de la Entidad, imputables al al **C.D.P. No.0112 del 16 de febrero del 2026,** con cargo al rubro: 2.3.2.02.02.009.24.2409.2409011.67 Denominación; Servicio de control a la seguridad vial mediante la modernización y/o mantenimiento del parque automotor de la Dirección de Tránsito de Floridablanca.

SEXTO. PLAZO DE EJECUCION Y VIGENCIA DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del presente contrato es de **NUEVE (09) MESES, sin sobrepasar el 30 de Diciembre del 2026**, contado a partir de

la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de garantías y expedición del registro presupuestal

SEPTIMA. DOMICILIO Y LUGAR DE EJECUCION DE CONTRATO: Para todos los efectos legales el domicilio contractual es el Municipio de Floridablanca (Santander).

OCTAVA. FORMA DE PAGO: La entidad efectuará el respectivo pago en **ACTAS PARCIALES DE PAGO**, equivalente a los servicios efectivamente prestados, previa aprobación de los documentos que lo acrediten y el recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, así como certificaciones de cumplimiento de labores el supervisor del contrato y acreditación que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, etc.), cuando corresponda y acta de liquidación y terminación del contrato para la última cuenta.

- Formato de informe de actividades debidamente diligenciado
- Presentar la certificación bancaria vigente para el primer pago
- Factura los requisitos exigidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren (si el contratista está obligado a facturar.
- Certificación de pago de los aportes parafiscales y de seguridad social del respectivo periodo en que se preste el servicio firmado por el revisor fiscal o el representante legal.

PARÁGRAFO 1: Para el pago el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARL y Parafiscales.
PARÁGRAFO 2: Para la liquidación del contrato se requiere además de los formatos y documentos exigidos por la entidad que el proponente anexo un informe final que evidencie el cumplimiento de las obligaciones totales del contrato.
PARÁGRAFO 3: El contratista se compromete y obliga a la cancelación de los gravámenes del Orden Departamental y autoriza la retención de gravámenes de Orden Municipal a que hubiese lugar.
PARÁGRAFO 4: El contratista deberá presentar para cada pago, la factura o la cuenta de cobro según sea el caso, y demás documentos requeridos para el pago. Para cada pago el contratista deberá presentar constancia de pago de aportes a la seguridad social.
PARÁGRAFO 5: La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.
PARÁGRAFO 6: El contratista autoriza a la DTTF, para que, por conducto de la Dirección Administrativa y Financiera, efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los tributos departamentales y municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.
PARÁGRAFO 7: El contratista deberá presentar, si aplica, la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 del 5 de mayo de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan

GRAVÁMENES: El proponente deberá tener en cuenta los gravámenes, que se incluyen en el valor de la contratación, para lo anterior hacer parte del Comunicado de Aceptación de Oferta la constancia

de tasas impositivas vigente.

NOVENA. GARANTÍAS: El contratista se obliga a constituir, a favor de la DIRECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA, garantía única que ampare:

Garantía	Precontractual	Contractual	Post-contractual	Aplica		Porcentaje (%)	Plazo
				SI	NO		
Cumplimiento del Contrato		X		X		20%	vigencia igual a su plazo y cuatro (4) meses más.
Pago de salarios y prestaciones sociales		X		X		5%	vigencia igual a su plazo y tres (3) años más.
Calidad del Servicio		X		X		20%	vigencia igual a su plazo y cuatro (4) meses más.
Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual		X		X		Por un monto equivalente a doscientos salarios minimos mensuales vigentes (200 S.M.M.LV)	Por una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato, contados a partir de la expedición de la aceptación de la oferta.

Estas garantías serán otorgadas a favor de la DIRECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL FLORIDABLANCA identificada con Nit 800.115.171-8, y como tomador el nombre del proponente persona natural o el nombre de la persona jurídica, deberá figurar su razón social completa, según el Certificado de Existencia y Representación Legal, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

La póliza y sus anexos deberán estar firmados por el garante y el tomador, esto es, por el proponente persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el representante del consorcio o unión temporal, la cual deberá ser presentada junto con la propuesta.

El contratista deberá hacer entrega del original de estas garantías a la Entidad dentro del término estipulado en el cronograma del pliego de condiciones y/o minuta contractual, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

El contratista se comprometerá a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia, de acuerdo al artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.
EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la Dirección de Tránsito y Transporte de Floridablanca, frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, sus subcontratistas o dependientes.
Respecto a la Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual; La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato y atendiendo al valor del contrato, esta no puede ser inferior a doscientos (200) smmlv, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del decreto 1082 de 2015.

Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la DTTF, el valor de la garantía se reduzca, se solicitará al contratista restablecer el valor inicial de la garantía. Igualmente, cuando el contrato sea modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad exigirá al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

El contratista entregará al DTTF, a más tardar dentro de los tres días hábiles siguientes al llamado de la entidad, las garantías requeridas.

En las garantías deben figurar como afianzadas cada una de las personas que integran la parte contratista, y el beneficiario debe ser LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTES DE FLORIDABLANCA. En caso de que el contratista sea un consorcio o unión temporal: La póliza de garantía debe ser otorgada a nombre del Consorcio o Unión Temporal indicando el nombre de todos y cada uno de sus integrantes, así como el porcentaje de participación de cada uno.

Por tanto en caso de consorcio o unión temporal la garantía no podrá ser a nombre del representante legal del consorcio o Unión Temporal. Las garantías deben contener la manifestación por parte del asegurador, según la cual, las mismas se encuentran cubiertas por un reasegurador inscrito en la Superintendencia Financiera de Colombia. La DTTF se reserva el derecho de solicitar la certificación por parte del reasegurador que se indique en dicha manifestación. La póliza deberá estar firmada por el tomador, esto es, por el contratista.

La garantía de Responsabilidad civil extracontractual deberá cumplir con los requisitos establecidos **ARTÍCULO 2.2.1.2.3.2.9.** del decreto 1082 de 202, el cual establece; *El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos:*

1. Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.

2. Intervinientes. La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.

3. Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:
3.1. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
3.2. Cobertura expresa de perjuicios extramatrimoniales.
3.3. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
3.4. Cobertura expresa de amparo patronal.
3.5. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

DECIMA. SUPERVISIÓN: El control y seguimiento del presente contrato será efectuado por quien designe el ordenador del gasto.

DECIMA PRIMERA. CESION: El presente contrato NO podrá cederse sin la autorización previa y expresa de la DIRECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA.

DECIMA SEGUNDA. MULTAS: LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA, En caso de que el contratista se constituya en mora o incumpla total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud de este contrato, salvo fuerzas mayores o caso fortuito, éste conviene pagar a la DTTF, multas sucesivas y diarias, equivalentes cada una al 2% valor del contrato por cada día de retardo, sin exceder el 10% del valor total del mismo. Si persiste el incumplimiento se hará efectiva la cláusula penal. Las multas se causarán por cada hecho constitutivo de incumplimiento y se harán efectivas de acuerdo con lo establecido en las normas legales vigentes sobre la materia. Una vez se encuentre ejecutoriado el acto administrativo mediante el cual se declara el incumplimiento y se impone

una multa o se ordena hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, según sea el caso, el valor de la sanción será compensado, en primer término, de los valores que por cualquier concepto la DTTF adeude al contratista; de no ser posible lo anterior o cuando el valor de la multa o de la cláusula penal sea superior a los saldos adeudados por la DTTF al contratista, se procederá al cobro de parte no satisfecha a través de la jurisdicción competente.

DECIMA TERCERA. PENAL PECUNIARIA: Las partes acuerdan como clausula penal pecuniario, a título de estimación anticipada de perjuicios, un valor equivalente al veinte (20%) por ciento de valor total del contrato, en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. Una vez se encuentre ejecutoriado el acto administrativo mediante el cual se declara el incumplimiento y se ordena hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria el valor de la sanción será compensado, en primer término, de los valores que por cualquier concepto la DTTF adeude al contratista; de no ser posible lo anterior o cuando el valor de la multa o de la cláusula penal sea superior a los saldos adeudados al contratista, se procederá al cobro de parte no satisfecha a través de la jurisdicción competente.

DECIMA CUARTA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: El contrato estará sujeto a la aplicación de las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que regulen la materia.

DECIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN: El contrato derivado del presente proceso de selección requiere de liquidación, de conformidad con las disposiciones del artículo 60 de la ley 80 de 1993. La liquidación se efectuará dentro de los plazos previstos en la ley 1150 de 2007.

DECIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN: El presente contrato se perfeccionará con la aceptación de la oferta por parte de la DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA. Para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal, la aprobación de la garantía de cumplimiento y la suscripción del acta de inicio.

JAHIR ANDRES CASTELLANOS PRADA
Director General DTTF

Proyectó aspectos jurídicos: Eduard Javier Pérez Olago Abogado Secretaria General y Jurídica